



AYUNTAMIENTO

DE

13150 CARRIÓN DE CALATRAVA
(CIUDAD REAL)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE CALATRAVA (CIUDAD REAL) CELEBRADA EL 14 DE MAYO DE 2012.

Alcaldesa-Presidenta:

Ana M^a López Rodríguez

Concejales:

M^a Carmen Lourdes Sobrino Naranjo
Francisco José Rodríguez Adán
M^a Ángeles de Haro Cañas
Ester Pérez García
Luis Díez Peco
Begoña Buitrago Alcolao
Felipe Madrid Carretero
M^a Carmen Bastante Rodríguez
Francisco Sobrino Ignacio

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día catorce de mayo de dos mil doce, se reúnen bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa Presidenta, Ana M^a López Rodríguez, los Concejales que al margen se expresan, no asistiendo el Concejales Raúl Moya López previa justificación de su ausencia, asistidos por la Sra. Secretaria Interventora de la Corporación, Angelina Cruz Manjavacas, a fin de celebrar sesión extraordinaria del Pleno de acuerdo con la convocatoria cursada a tal efecto.

Abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa Presidenta, se procedió a examinar el Orden del Día.

1º. APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE 5 Y 29 DE MARZO DE 2012.

No produciéndose objeciones, quedaron aprobadas por unanimidad de los Concejales presentes (10 de los 11 de derecho que forman la Corporación Municipal).

2º. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE CASAS DE BAÑO, DUCHAS, PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS.

Vista la propuesta de Alcaldía en la que se propone la modificación de las tarifas de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

Visto lo dispuesto en los artículos 15 al 21, 24 y 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el dictamen favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas con un voto particular en contra del grupo PSOE.

La Corporación Municipal por 6 votos a favor del grupo PP y 4 en contra del grupo PSOE, ACORDÓ:

1º. Aprobar inicialmente la modificación del artículo 6 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, que quedará como sigue:

Artículo 6. Cuota tributaria.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Epígrafe 1º. Por entrada individual a piscinas.

1. Mayores de 16 años: 1,50 € los días laborables y 2 € los domingos y festivos.
2. De 4 a 16 años: 1,10 € los días laborables y 1,50 € los domingos y festivos.

Epígrafe 2º. Podrán concederse abonos, con arreglo a las siguientes tarifas:

1. Abono de toda la temporada familiar: 75 €.
2. Abonos individuales de 15 baños:
 - Mayores de 16 años: 19 €.
 - De 4 a 16 años: 13 €.

Epígrafe 3º. Por utilización del pabellón polideportivo, del campo de fútbol y de las pistas de pádel y de tenis, siempre por hora o fracción.

1. Utilización del pabellón polideportivo:
 - Sin luz: 13 € los residentes y 18 € los no residentes.
 - Con luz: 17 € los residentes y 22 € los no residentes.
2. Utilización del campo de fútbol:
 - Modalidad fútbol 7:
 - Sin luz: 18 €.
 - Con luz: 25 €.
 - Modalidad fútbol 11:
 - Sin luz: 25 € por hora o fracción.
 - Con luz: 35 € por hora o fracción.
3. Utilización de las pistas de pádel y de tenis:
 - Sin luz: 5 € los residentes y 10 € los no residentes.
 - Con luz: 9 € los residentes y 14 € los no residentes.

Epígrafe 4º. Por utilización del salón para distintos usos Pozo Artesiano: 50 € por día o fracción.

2º. Abrir un período de información pública y dar audiencia a los interesados por plazo de 30 días mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento para que puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas que deberán ser resueltas por la Corporación.

3º. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo se convertirá en definitivo, debiéndose publicar el contenido de la ordenanza textualmente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

3º. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES.

Vista la propuesta de Alcaldía en la que se propone revisar la cuantía del precio público del Centro de Atención a la Infancia establecido en la ordenanza fiscal reguladora del precio público por prestación de servicios sociales, para garantizar el mantenimiento del mismo a la vista de los costes directos e indirectos de dicha actividad, incrementado la cuantía del precio público en 25 € mensuales.

Visto lo dispuesto en los artículos 15 al 21, 24 y 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el dictamen favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas con un voto particular en contra del grupo PSOE.

La Corporación Municipal por 6 votos a favor del grupo PP y 4 en contra del grupo PSOE, ACORDÓ:

1º. Aprobar inicialmente la modificación del artículo 6.C de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por prestación de servicios sociales, que quedará como sigue:

“C) Centro de Atención a la Infancia. La cuantía del precio público se establece en 150 € mensuales.”

2º. Abrir un período de información pública y dar audiencia a los interesados por plazo de 30 días mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento para que puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas que deberán ser resueltas por la Corporación.

3º. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo se convertirá en definitivo, debiéndose publicar el contenido de la ordenanza textualmente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

4º. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS DOCENTES.

Vista la propuesta de Alcaldía en la que se propone la modificación de las tarifas de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por enseñanzas especiales en establecimientos docentes.

Visto lo dispuesto en los artículos 15 al 21, 24 y 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el dictamen favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas con un voto particular en contra del grupo PSOE.

La Corporación Municipal por 6 votos a favor del grupo PP y 4 en contra del grupo PSOE, ACORDÓ:

1º. Aprobar inicialmente la modificación del artículo 6.1 y 6.3 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por enseñanzas especiales en establecimientos docentes, que quedará como sigue:

Artículo 6. Cuota tributaria.

Para la realización de los diferentes cursos, talleres, asignaturas y escuelas deportivas deberán estar matriculadas 10 personas como mínimo, y la cuota tributaria se determinará por la aplicación de las siguientes tarifas:

6.1. Cursos y talleres de la Universidad Popular:

- Cursos y talleres de 1 hora semanal: 15 € cuatrimestrales.
- Cursos y talleres de 2 horas semanales: 30 € cuatrimestrales.
- Cursos y talleres de 3 horas semanales: 40 € cuatrimestrales.
- Cursos y talleres de 4 horas semanales: 50 € cuatrimestrales.

6.3. Escuelas deportivas y cursos del Polideportivo Municipal.

- Escuelas deportivas: 45 € anuales.
- Cursos de natación: 20 € por curso.
- Cursos de pádel: 30 € mensuales.

2º. Abrir un período de información pública y dar audiencia a los interesados por plazo de 30 días mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento para que puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas que deberán ser resueltas por la Corporación.

3º. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo se convertirá en definitivo, debiéndose publicar el contenido de la ordenanza textualmente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

5º. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA INFANTIL.

Vista la propuesta de Alcaldía en la que se propone la modificación por ampliación de los artículos 14 y 38 del reglamento de régimen interno de la Escuela Infantil.

La Corporación Municipal, por unanimidad de los Concejales presentes (10 de los 11 de derecho que la forman), ACORDÓ:

1º. Aprobar inicialmente la modificación por ampliación de los artículos 14 y 38 del reglamento de régimen interno de la Escuela Infantil con los siguientes textos:

Artículo 14.

Podrán reservar plaza para los no nacidos, aquellas madres que tengan prevista la fecha de parto antes del 31 de agosto, debiendo incorporar al niño al centro educativo cuanto éste cumpla los 4 meses, siendo éste el plazo máximo para reservar una plaza en el caso de niños no nacidos. En el caso de que el niño no se incorporase al centro sin causa justificada, dicha plaza quedará vacante, no procediendo ningún tipo de devolución de cuotas ingresadas en concepto de reserva de plaza.

Artículo 38.

En el caso de las reservas de plaza, se deberá abonar mensualmente el 50% de la cuota establecida para usuarios de la Escuela Infantil.

2º. Abrir un período de información pública y dar audiencia a los interesados por plazo de 30 días mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento para que puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas que deberán ser resueltas por la Corporación.

3º. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo se convertirá en definitivo, debiéndose publicar el contenido de la ordenanza textualmente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

6º. CONCERTACIÓN DE PRÉSTAMO A LARGO PLAZO.

Visto que en sesión extraordinaria del Pleno de 29 de marzo de 2012 se acordó aprobar un plan de ajuste para los próximos 10 años en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 4/2012.

Visto que el 30 de abril de 2012 se recibió informe favorable del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre el plan de ajuste elaborado por esta Entidad Local.

Visto que el 9 de mayo de 2012 se emitió informe de Intervención en relación con el procedimiento a seguir.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas con un voto particular de abstención del grupo PSOE.

La Corporación Municipal, por 6 votos a favor del grupo PP y 4 abstenciones del grupo PSOE, ACORDÓ:

1º. Aprobar la operación de préstamo excepcional derivada del mecanismo de financiación para el pago a proveedores de entidades locales, cuyas condiciones de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/773/2012, de 16 de abril, son básicamente las siguientes:

- Importe de la operación: 713.463,36 € por ser el importe de las obligaciones pendientes de pago incluidas en la certificación remitida hasta el 15 de marzo y aceptadas por los proveedores.
- Plazo de la operación: 10 años con dos de carencia.
- Tipo de interés: el equivalente al coste de financiación del Tesoro Público a los plazos señalados, más un margen máximo de 115 puntos básicos, al que se añadirá un margen de intermediación de un máximo de 30 puntos básicos. La operación se formalizará con aquella entidad que comunique el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por medio del Instituto de Crédito Oficial.

2º. Remitir copia del expediente tramitado al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

3º. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta tan ampliamente como en derecho proceda para la realización de todos cuantos trámites fueran necesarios o convenientes en orden a la ejecución de lo acordado, así como para otorgar, en su día, los correspondientes documentos de formalización.

7º. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

Visto el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos por importe de 7.269,50 € comprensivo de obligaciones derivadas de obras y servicios procedentes de los ejercicios 2010 y 2011.

Vistos los informes favorables de la Secretaria-Interventora y de la Comisión Especial de Cuentas y de conformidad con lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

La Corporación Municipal, por unanimidad de los Concejales presentes (10 de los 11 de derecho que la forman), ACORDÓ:

Aprobar el reconocimiento de gastos que obra en el expediente por el importe referenciado para su aplicación al Presupuesto General de 2012 en la partida presupuestaria 1-22 al existir consignación presupuestaria.

No habiendo más asuntos que tratar se da por finalizado el acto, levándose la sesión a las veinte horas y veinte minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, de lo que como Secretaria doy fe.

Vº.Bº.
LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

Fdo.: Ana Mª López Rodríguez

Fdo.: Angelina Cruz Manjavacas